



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, enero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN:	2023-00159
RADICADO	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTES:	JORGE RODRIGO SOTO LAVAO y HERMANOS
DEMANDADA:	HILDA MERY MIRANDA MALAGÓN

En atención al memorial allegado por el abogado actor el 12 de diciembre hogaño mediante el cual solicita el emplazamiento de la demandada, se le indica que dicha solicitud se niega por cuanto se conoce la ubicación de la demandada.

Sin embargo, en aras de garantizar el debido proceso de las partes, y en vista de las manifestaciones del abogado actor, especialmente el último, en el que aporta certificación de la empresa de mensajería en la que se indica que no es posible entregar la notificación por falta de dirección, se resuelve:

-. **COMISIONAR** a los Juzgados de Palermo Huila, con el fin de que se someta a reparto y se realice la notificación de la señora HILDA MERY MIRANDA MALAGÓN, quien reside en el LOTE No. 93 de esa municipalidad.

De esta forma, se requiere al abogado para que facilite los medios necesarios e indique la ubicación exacta de la señora al momento de adelantar la diligencia de notificación por parte del despacho comisionado.

Por secretaría, comuníquese lo pertinente, indicándole que cuenta con diez días (10) para realizar la diligencia.

Se anexa el link del expediente: [2023-00159](https://www.ramajudicial.gov.co/2023-00159).

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

E.C.